



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE"**, para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 1892

SANTIAGO, 27 DE MAYO DE 2015

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
01 JUN 2015
**OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO**

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**
RECIBIDO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262; la Ley Nº 16.436; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL.	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

DECRETO:

1.-Autorízase a la entidad denominada **"FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE"**, para realizar una colecta pública en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, los días **12, 13 y 14 DE JUNIO DE 2015**.

2.-Las utilidades, producto de esta colecta, se invertirán en materiales, herramientas, transporte, remuneraciones, servicios y construcción de viviendas, con el objeto de llevar a cabo los trabajos de voluntariado en campamentos y villas, con el fin de fortalecer la organización comunitaria de éstos, en pos de la superación de la pobreza.

3.-Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.-La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DIVISION JURIDICA
LCB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCION:
Oficio Oficial
-Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
-Fundación Un Techo Para Chile, Departamental Nº 440, San Joaquín, F. 8387300
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.